

Señor:
ANONIMO

Decisión empresarial No. 1820275 emitida el día 23 de febrero de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1885612 del día 9 de febrero de 2026

ANTECEDENTES

1. Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, Petición **661382026**, donde manifiesta (...):

REGISTRO DE PETICIÓN 661382026[Ver Detalle Peticionario](#)**Funcionario que registró:** WILLIAM ALEJANDRO RANGEL VIDES

Tipo de solicitante

☐ Acción Colectiva sin persona jurídica ☐ Apoderado de ☒ En nombre propio ☐ En representación de

Asunto *

ASUNTO : RADICACION WEB QUEJA: BASURAS

MI QUEJA ES POR EL TEMA DE BASURAS YO TENGO MI LOCAL EN LA MITAD DE 3 RESTAURANTES ELLOS SACAN SUS DESPERDICIOS AL ANDEN EN EL CUAL EL OLOR ES A PODRIDO, FETIDO, LAS PERSONAS DE LA CALLE LLEGAN Y ROMPEN LAS BOLSAS Y DEJAN EL REGUERO. ELLOS NO SACAN LA BASURA EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y CIERRAN SUS LOCALES Y DEJAN TIRADAS LAS BASURAS AHI EN LA CALLE, ES TAN ASI QUE HASTA CONTRATAMOS ENTRE TODOS LOS COMERCIANTES UNA EMPRESA DE CONTROL DE PLAGAS POR QUE A RAIZ DE ESO ESTAMOS PLAGADOS DE RATAS O RATONES LOS LOCALES SON (ISHIRAKU COMIDA JAPONESA UBICADO EN LA CRA 71A NO 3-29 SUR , ASADERO DE POLLOS SBA CRA 71A NO 3-27 SUR, ALITAS COLOMBIANAS CRA 71A NO 3-31 SUR) A ELLOS SE LES HA HABLADO DE MUY BUENA FORMA Y NO LES IMPORTA Y SIGUEN CON EL DESORDEN EL LLAMADO O LA QUEJA QUE HAGO ES POR QUE SE ESTA VOLVIENDO UN PROBLEMA AMBIENTAL Y ESTAMOS SIENDO MUY AFECTADOS, EL TEMA DE CONVIVENCIA ES TENAZ LES AGRADEZCO DE ANTEMANO UNA PRONTA RESPUESTA. HAGO ANONIMA LA QUEJA YA QUE ES POR EVITAR PROBLEMAS CON LOS COMERCIANTES DE ESTOS LOCALES. MUCHAS GRACIAS EL MEDIO POR DONDE RECIBO LA RESPUESTA ES EL CORREO DJPAULMP4@YAHOO.ES O EL WHATSAPP 3014002234



Radicado N°. 2026700069392

30-01-2026 12:29:08 Folios: N/A (WEB) Anexos: 7

RemiD: Andrés N.N

Visite nuestra página web

<https://gdocumental.uaesp.gov.co/pqrs/consultaWeb/>

Código de verificación: a4474

Bogotá D.C., 30 de enero de 2026

Señores

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Ciudad

Asunto : RADICACIÓN WEB QUEJA: BASURAS

MI QUEJA ES POR EL TEMA DE BASURAS YO TENGO MI LOCAL EN LA MITAD DE 3 RESTAURANTES ELLOS SACAN SUS DESPERDICIOS AL ANDEN EN EL CUAL EL OLOR ES A PODRIDO, FETIDO, LAS PERSONAS DE LA CALLE LLEGAN Y ROMPEN LAS BOLSAS Y DEJAN EL REGUERO. ELLOS NO SACAN LA BASURA EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y CIERRAN SUS LOCALES Y DEJAN TIRADAS LAS BASURAS AHI EN LA CALLE, ES TAN ASI QUE HASTA CONTRATAMOS ENTRE TODOS LOS COMERCIANTES UNA EMPRESA DE CONTROL DE PLAGAS POR QUE A RAIZ DE ESO ESTAMOS PLAGADOS DE RATAS O RATONES LOS LOCALES SON (ISHIRAKU COMIDA JAPONESA UBICADO EN LA CRA 71A NO 3-29 SUR , ASADERO DE POLLOS SBA CRA 71A NO 3-27 SUR, ALITAS COLOMBIANAS CRA 71A NO 3-31 SUR) A ELLOS SE LES HA HABLADO DE MUY BUENA FORMA Y NO LES IMPORTA Y SIGUEN CON EL DESORDEN EL LLAMADO O LA QUEJA QUE HAGO ES POR QUE SE ESTA VOLVIENDO UN PROBLEMA AMBIENTAL Y ESTAMOS SIENDO MUY AFECTADOS, EL TEMA DE CONVIVENCIA ES TENAZ LES AGRADEZCO DE ANTEMANO UNA PRONTA RESPUESTA. HAGO ANONIMA LA QUEJA YA QUE ES POR EVITAR PROBLEMAS CON LOS COMERCIANTES DE ESTOS LOCALES. MUCHAS GRACIAS EL MEDIO POR DONDE RECIBO LA RESPUESTA ES EL CORREO djpaulmp4@yahoo.es o el whatsapp 3014002234

CONTESTACIÓN

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1885612**:

*"Se visita el punto, pero no se evidencian residuos pendientes por recoger luego de la recolección realizada por el vehículo compactador. el punto se caracteriza por ser un punto continuo de arrojo de residuos por parte de comerciantes **indisciplinados**.*

Es importante aclarar que la empresa no es autoridad civil para controlar esta problemática. El punto tiene una frecuencia de recolección en el día y en la noche incluyendo domingos. Sin embargo, se hará seguimiento al sector para garantizar el área limpia en todas las frecuencias. No se toma la firma del usuario porque se trata de un anónimo."

Frente a lo anterior se recuerda que el servicio de recolección domiciliar se presta asegurando el área limpia una vez se efectúa la prestación del servicio; de conformidad con lo estipulado en el DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2 ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN

ARTICULO 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

- 1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.*
- 2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.*
- 3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.*
- 4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.*
- 5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.*
- 6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.*
- 7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.*

Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, artículo 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

Respecto a sus demás pretensiones se le indica se radico el PQRS 1885610 de relaciones con la comunidad mediante el cual se le informa que;

*“Nos permitimos confirmar que se llevó a cabo un ejercicio informativo y de sensibilización el **16 de febrero de 2026**, a fin de promover la correcta presentación de residuos con comerciantes del sector. Durante esta actividad se recordaron horarios y frecuencias definidos por la empresa de aseo para la presentación de residuos en cada predio, se enfatizó en la importancia de no generar puntos de acumulación, ni trasladando residuos a otros sectores.*

Se entregó pieza comunicativa recordando las conductas objeto de medida correctiva, definidas en el artículo 111 del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana. De continuar la indisciplina sugerimos gestionar ante las autoridades locales las acciones de control definidas en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, que establece los comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, además de las medidas correctivas a aplicar, teniendo en cuenta la responsabilidad”

DECISIÓN.

Se permite informar que, al momento de realizar la visita, no se evidencia residuos, sin embargo, se informa que se hará seguimiento garantizando el área limpia conforme el alcance contractual.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NGM